

LLAMADO A INTERESADOS EN REALIZAR TRANSPORTE FLUVIAL Y COMERCIALIZAR PAQUETES TURÍSTICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE TURISMO SOCIAL (SNTS)

Artículo 1º - OBJETO DEL LLAMADO

El Ministerio de Turismo llama a empresas interesadas en comercializar transporte fluvial y paquetes turísticos dentro del marco del Sistema Nacional de Turismo Social (SNTS), desde Buenos Aires a Colonia y Montevideo (ida y vuelta).

Artículo 2º. ANTECEDENTES Y PROCEDIMIENTO

La operativa del SNTS se lleva a cabo a través del Programa : Jóvenes, Estudiantes, Quinceañeras, Trabajadores y Adultos Mayores.

Este llamado se efectúa sólo para el Programa Adultos Mayores.

El procedimiento implementado consta de las siguientes etapas:

A) El Ministerio elige un destino, y en ese lugar el equipo de trabajo confecciona un itinerario. Esto se hace a través de múltiples reuniones con todos los actores intervinientes en la actividad turística, ya sean públicos (Banco de Previsión Social, Ministerio de Educación y Cultura, Intendencias, Alcaldías, Juntas Locales) o privados (hotelería, gastronómicos, transportistas, guías turísticos, promotores de espectáculos, empresas de catering, etc.).

Con ellos se lleva cabo la negociación de precios y se obtiene un producto final con valores preferenciales y exclusivos para el SNTS.

B) En el punto de partida del viaje, en este caso Bs As, a través del CONSULADO se realizará la difusión necesaria para que el producto se ponga en conocimiento del público objetivo (jubilados y pensionistas que perciban su jubilación o pensión a través del BROU sucursal Argentina)

C) El Ministerio coordina con la Agencia la venta de los paquetes, proporcionándole todos los datos para realizar los giros a los operadores participantes en cada viaje.

La Agencia realiza la venta de los paquetes y efectúa los depósitos en las cuentas de las empresas que se le indiquen (Hoteles, Compañías de Transporte, Restaurantes, etc)

La agencia de viajes deberá informarle al interesado que puede financiarlo a través de los diferentes prestamos BROU (con su respectiva tasa).

No se puede modificar por ningún concepto el monto a cobrar a cada pasajero.

D) Toda la información de los pasajeros, completa y actualizada, debe ser enviada al Ministerio 10 días hábiles antes de cada viaje. El equipo del SNTS oficia como central de reservas en todos los viajes.

La documentación relativa a toda la operativa de los viajes debe estar permanentemente a disposición para la realización de controles por parte del Ministerio.

Las empresas que realizan el transporte carretero una vez llegados a territorio uruguayo en todos nuestros paquetes, son seleccionadas cada año mediante licitación pública.

Artículo 3º - CONDICIONES A CUMPLIR POR LOS INTERESADOS

A) Estar autorizadas o habilitadas para desarrollar sus actividades por los Organismos correspondientes (Ministerio de Turismo: MINTUR, Ministerio de Transporte y Obras Públicas: MTOP, Registro de Proveedores del Estado: RUPE).

B) Realizar el transporte fluvial de pasajeros entre Buenos Aires y Colonia, y Buenos y Montevideo (ida y vuelta).

C) Comercializar los paquetes de Turismo Social en Argentina, cuyos viajes se desarrollarán durante el período comprendido entre el 1º de marzo al 30 de noviembre de cada año, en cupos de 40 pasajeros y con una anticipación de 60 días previos a la fecha del viaje, que será coordinada con el MINTUR.

D) Tener o comprometerse a abrir una cuenta bancaria en Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU, Sucursal Argentina).

Artículo 4º - RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

La recepción y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 10 de julio a las 11:00 hs. en Sala de Reuniones, 1er. Piso del Ministerio de Turismo.

En dicho acto deberán presentar la documentación acreditante referente a:

A) Habilitación del MTOP.

B) Comprobante o compromiso de apertura de cuenta bancaria en BROU.

C) Propuesta de la comisión a cobrar la que será de 15% sobre el precio del paquete y que estará incluida en el mismo.

D) Precio del transporte fluvial a realizar, debiendo incluirse la totalidad de los impuestos que corresponda, explicitándose claramente cuáles son. De no surgir dicha información se considerará que el precio incluye todos los impuestos y demás gastos.

Artículo 5º – CONSULTAS

Los interesados podrán realizar consultas por escrito hasta el día 6 de julio de 2018, al correo SecretariadeAdministracion@mintur.gub.uy. Las mismas serán respondidas en un plazo máximo de 24 horas.

Artículo 6º - COMISION ASESORA: Las propuestas serán analizadas por una "Comisión Asesora" designada a los efectos de este llamado.

Artículo 7º - SELECCIÓN

De los Operadores que se presenten a este llamado, el Ministerio realizará una lista de prelación tomando en consideración:

- A) PRECIO: 50 puntos. Se refiere al precio total cotizado por transporte fluvial, incluidos tasas e impuestos, ocupando el primer lugar el más precio más bajo.

Determinándose los puntajes siguientes de acuerdo a la fórmula:

$$\text{puntaje económico} = 50 \times \text{Pb}/\text{Pi}$$

Pb: valor más bajo entre las ofertas que calificaron

Pi: valor de la propuesta en consideración

- B) CALIDAD: 25 puntos. Disponibilidad horaria de llegada a Uruguay en la mañana y regreso desde Uruguay en la tarde-noche.

a) 25 puntos se le asignará a la propuesta de horario de llegada antes de las 11:00 horas y el de regreso entre las 17:00 y las 24:00 horas.

b) 13 puntos se le asignará a la propuesta que considere uno solo de los horarios señalados.

- C) ANTECEDENTES: 25 puntos. Se considerarán los antecedentes del oferente con el Ministerio de Turismo, teniéndose en cuenta las sanciones económicas aplicadas en los últimos 3 años por el Organismo, abatiéndose 5 puntos por cada sanción.

Dicha lista será válida por un año a contar de la fecha de la última notificación a los interesados, pudiendo prorrogarse por un año más a opción del Ministerio, previa comunicación con una antelación de 30 días a la fecha de vencimiento del plazo.

Artículo 8º – OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES SELECCIONADOS:

A) Aceptar la operativa del SNTS en todos sus términos, y no modificar sin autorización

expresa ninguna cláusula ni modalidad de las adoptadas en nuestros protocolos. Los viajes se programan siempre a iniciativa del Ministerio, aceptando el operador en todos sus términos los cronogramas confeccionados por el SNTS.

B) Disponer de acompañantes contratados para los viajes, bajo la coordinación general del personal del Ministerio.

C) Colaborar con la difusión de los viajes programados por MINTUR en la mayor cantidad de localidades posibles, a través de distintos canales: Internet (Páginas Web, redes sociales, etc.); mailing; cartelería y folletería impresa tradicional; prensa escrita, radial y televisiva, la nivel local o nacional, otros. Será necesario presentar un plan de difusión de nuestros productos.

D) No modificar el precio final de ninguno de los productos, y aceptar las comisiones que se pagan por parte del SNTS (Comisión del 15% sobre la comercialización de los paquetes. Detalles en protocolo adjunto).

E) Firmar un documento aceptando los términos y condiciones antes mencionados.

ARTICULO 9º - CONFORMIDAD

Los servicios prestados serán controlados por el personal designado por este Organismo, quien procederá a prestar su conformidad por escrito, pudiendo realizar observaciones al mismo si a su juicio entiende que no se ajusta a lo pactado. Las observaciones serán notificadas al operador.

En el caso que algún aspecto del servicio no se adecue a lo establecido en el presente Pliego, el operador a su costo deberá corregirlo inmediatamente.

ARTICULO 10º - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los prestadores,

ameritará que la Administración disponga, según el caso, la aplicación de multas, resarcimiento de daños y perjuicios y demás acciones legales pertinentes.

ARTICULO 11º - EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES

El Estado no incurrirá en responsabilidad si decidiera: no recibir más propuestas, dejar sin efecto o declarar desierto el llamado, rechazar todas las propuestas, en cualquier etapa del procedimiento. En cualquiera de los casos no generará derecho alguno para los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnización por daños y perjuicios.